

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO : TRACTOCARDANES Y MAQUINARIA S.AS.
JHON EDUARDO MURILLO ORTIZ
RADICACION : 2022-00078-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Cali, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2.022)

En atención a la documentación allegada por la parte actora, mediante la cual, por un lado, allega la constancia de notificación personal de conformidad con el Artículo 8 Ley 2213 del 13 de junio del 2022, de la sociedad demandada TRACTOCARDANES Y MAQUINARIAS S.A., el cual fue positiva, y de otro lado, solicita el emplazamiento del demandado JHON EDUARDO MURILLO ORTIZ, toda vez que la notificación no fue efectiva; respecto a esta última solicitud de emplazamiento, encuentra el despacho que no resulta procedente acceder a dicha petición, en esta oportunidad, debido a que del contenido del Certificado de Existencia y Representación Legal allegado con la demanda (orden de documento No.04 fl.3 al 8), se observa que el demandado Jhon Eduardo Murillo Ortiz, funge como representante legal de la organización aquí demandada, cuya notificación personal de la orden de apremio resultó efectiva para dicha entidad, por lo que deviene que debe darse aplicarse lo dispuesto en el Art. 300 del C.GP., puesto que aquel sujeto interviene en el proceso en una doble calidad de representante legal de la organización demandada y en su propio nombre, accionado como persona natural. En consecuencia, tenerse por notificado a aquel sujeto de aquella providencia también como persona natural, pues se encuentra ya notificado como representante legal de la sociedad Tractocardanes y Maquinaria S.A, ya notificada igualmente y previamente del mandamiento ejecutivo.

Por lo anterior, Juzgado RESUELVE:

1. Tener por notificado al demandado JHON EDUARDO MURILLO ORTIZ de conformidad con el Artículo 8 Ley 2213 del 13 de junio del 2022, como persona natural del mandamiento ejecutivo librado en el proceso, cuando se hizo la notificación de esa misma providencia como representante legal de la sociedad demandada TRACTOCARDANES Y MAQUINARIAS S.A., al considerarse como una sola parte para los efectos de notificaciones y demás actos señalados en el art. 300 del CGP.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

Juzgado 1 Civil del Circuito
Secretaria

Cali, **09 DE NOVIEMBRE DEL 2022**

Notificado por anotación en el estado No. **195**
De esta misma fecha

Guillermo Valdez Fernández
Secretario